

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 539

VISTOS: Las facultades que confiere la Ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: CLASIFICACION DE RIESGO: ESTABLECE NORMAS RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CLASIFICACION DE INSTRUMENTOS EMITIDOS POR SOCIEDADES, EN LAS QUE SU PRINCIPAL FUENTE DE RECURSOS SEAN OPERACIONES DE LEASING. MODIFICA CIRCULAR No. 442.

Agrégase en la Circular No. 442, Título I, número 1, letra c, punto c.4 en su número 1, a continuación del punto aparte (.) que se suprime, la oración "o que presenten un atraso en ellos de hasta 5 días hábiles.

JUAN ARIZTIA MATTE
Superintendente

SANTIAGO, 08 de Agosto de 1988